

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO No.202500246

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105422 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30 de junio de 2026
CONTRATO No:	202500246
CONTRATISTA:	F2X S.A.S.
NIT:	900.219.834-2
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de paneles de mensajería variable para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
PLAZO DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$115.746.369) IVA INCLUIDO.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: ampliar el plazo hasta el 15 de febrero de 2026.
VALOR FINAL:	CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$115.746.369) IVA INCLUIDO.
PLAZO FINAL:	15 de febrero de 2026
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$115.746.369) IVA INCLUIDO

La presente constituye la Cláusula adicional No.1 al contrato No.202500246, cuyo objeto es ***“Adquisición de paneles de mensajería variable para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas”***, por la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 28 de agosto de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600105422 DE 2025, cuyo Objeto

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 3

es “**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL**”, por un valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.789.014.398** incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA, y un plazo de ejecución CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DÍAS, sin superar la vigencia fiscal 2025 y contados a partir de la fecha de la legalización y marcación de inicio en SECOP II por parte del supervisor del contrato, previa obtención del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte del Equipo de Contratación de la Secretaría de Movilidad.

- B.** El 19 de diciembre de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y F2X S.A.S. se suscribió el Contrato No. 202500246 cuyo objeto es *“Adquisición de paneles de mensajería variable para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas”*, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$115.746.369) IVA INCLUIDO.
- C.** Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 22 de diciembre de 2025.
- D.** El 22 de diciembre de 2025 se suscribió la Modificación No. 01, para ampliar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600105422 de 2025 por un término de seis (6) meses, contados desde el primero (1) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.
- E.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 26 de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No.20250010740, la Supervisión del contrato No. 202500246 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2026.
- F.** En Comité de Contratación celebrado el 29 de diciembre de 2025, se recomendó y aprobó por parte del Comité ampliar el plazo hasta el 15 de febrero de 2026, de acuerdo con la necesidad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, lo cual quedó plasmado en el acta No.81.
- G.** La presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece ***“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”***.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 3

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el 15 de febrero de 2026.

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202500246, sin embargo, es obligación del contratista modificar la vigencia y base de la Garantía Única de Cumplimiento una vez se materialice la modificación contractual aquí justificada.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No.1 del Contrato 202500246.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2025.

ESU


KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
 Secretario General

CONTRATISTA


JUAN MANUEL VICENTE PÉREZ
 Representante Legal

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Carlos Andrés Cartagena Cano – Supervisor del contrato No.202500246

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma